

## RESOLUCIÓN No. RE-IHCIETI-027-2025

**INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI).** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo contentivo del proceso de Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-011-2025. “FASE 2 DE SERVICIOS DE PAUTAJE PUBLICITARIO”**. Analizado el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, emitido en fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por la Comisión Evaluadora de dicha Licitación Privada.

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo Anual (P.O.A.), del Proyecto Fortalecimiento de la Capacidad de SENACIT/IHCIETI para Brindar Servicios Integrados de Innovación Tecnológica a la Población de Honduras en el marco del objetivo operativo de *“Implementar y puesta en marcha de iniciativas tecnológicas”* orientadas al propósito de fortalecer el desarrollo social y tecnológico del país. Esta acción se erige como una iniciativa de múltiples facetas, destinada a elevar tanto la calidad de vida de la población como el avance científico. En este sentido el servicio de pauta publicitaria permite dar seguimiento y rendición de cuentas sobre las acciones de difusión institucional, y en el Plan Anual de Compras y Adquisiciones (PACC) **83429** bajo la descripción *“Adquisición de Servicios de Pauta Publicitaria para redes sociales de SENACIT/IHCIETI”*. Mediante la modalidad de Licitación Privada y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de suministro de bienes o servicios, sometidas a licitación, le corresponde al titular del Instituto de Ciencias, Tecnología e Innovación, como órgano competente, desarrollando a través de la Gerencia de Administración y Presupuesto la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-011-2025. “FASE 2 DEL SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO”**.

**CONSIDERANDO (2):** Que, con fecha dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Portal de Honducompras el proceso de Compra Menor identificado con el número de expediente **CM-I-082-2025**, correspondiente a la descripción “Publicidad en Internet”. Dicho proceso constituye la **FASE 1 DE SERVICIOS DE PAUTAJE PUBLICITARIO**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. **RE-IHCIETI-012-2025**, emitida en la misma fecha.

**CONSIDERANDO (3):** En fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) según Memorando **IHCIETI-CI-056-2025**, el Jefe de Comunicaciones y Relaciones Públicas, **SOLICITÓ** la compra de Servicio de Pautaje Publicitario y mediante memorando **IHCIETI-DE-505-2025** de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2025, la Dirección Ejecutiva **AUTORIZÓ** el inicio de la Licitación Privada No. **LP-IHCIETI-FC-011-2025 “FASE 2 DE SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO”**.

**CONSIDERANDO (4):** En fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se publicaron los Pliegos de Condiciones del presente proceso de Licitación Privada en el Sistema de HONDU COMPRAS, el cual se registró con número de Expediente **LP-IHCIETI-FC-011-2025** y en la misma fecha se procedió a enviar vía correo electrónico las



invitaciones a tres posibles oferentes, siendo estos: **ONE TOUCH S.A. DE C.V., HONDUESPACIOS y BUSINESS PRO HN.**

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025), siendo las dos y diez de la tarde (02:10 p.m.), en el Salón Berta Cáceres del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI/SENACIT) se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, de la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-011-2025. “FASE 2 DE SERVICIO DE PAUTAJE PUBLICITARIO”**, acto en el cual se presentó una única oferta, por la sociedad tal y como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.

Empresa	Valor de la Oferta	Garantía Bancaria
<b>ONE TOUCH S.A. DE C.V.</b>	<b>L851,000.00</b>	Tipo de Garantía: Cheque Certificado No. 00000003 Banco: Financiera Comercial Hondureña S.A. (FICOHSA) Monto: <b>L20,000.00</b> Vigencia: Del 17-10-2025 al 14-02-2026

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha veintiuno (21) de octubre de 2025, los integrantes de la Comisión Evaluadora de este proceso procedieron a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos, **FASE I. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONOMICO Y LEGAL, FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA, FASE III EVALUACIÓN TÉCNICA, FASE IV EVALUACIÓN ECONÓMICA**, constatando que la oferta presentada por la sociedad: **ONE TOUCH S.A. DE C.V.**, NO cumple en su totalidad requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, por lo que, en fecha veintiocho (28) de octubre de 2025, mediante oficio **GA-IHCIETI-110-2025**, se notificó a la sociedad que debía subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

**ONE TOUCH S.A. DE C.V. (Oficio GA-IHCIETI-110-2025)**

- Una (1) Carta de Referencia, en vista que, una de las Cartas de Referencias adjuntas a la oferta, no contiene el Monto del Contrato u orden de compra, por lo que la sociedad mercantil deberá adjuntar una (1) Carta de Referencia que cumpla con todos y cada uno de los datos obligatorios.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre la sociedad presentó una solicitud de prórroga para presentar la documentación requerida en el oficio de subsanación, y en fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, se le otorgó una prórroga de dos punto cinco (2.5) días hábiles para presentar la documentación requerida, teniendo hasta el viernes siete (07) de noviembre de 2025 hasta las doce del mediodía (12:00m.).

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la sociedad **ONE TOUCH S.A. DE C.V.**, dio respuesta en tiempo y forma al oficio **GA-IHCIETI-110-2025** mediante correo electrónico, cerrando de esa manera el plazo otorgado para presentar la respectiva subsanación, por lo que, deberá reunirse nuevamente la Comisión Evaluadora para emitir recomendación sobre la oferta presentada, por lo que se realizó nuevamente la evaluación de la documentación para corroborar que la oferta presentada, cumple a cabalidad con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha cinco (05) de noviembre de 2025, se reunió la Comisión Evaluadora de este proceso para evaluar la oferta, y una vez revisada la documentación solicitada en el oficio **GA-IHCIETI-110-2025** dirigido a la sociedad **ONE TOUCH S.A. DE C.V.**, se emite la siguiente recomendación al Director Ejecutivo del Instituto de Ciencias, Tecnología e Innovación: **PRIMERO:** Declarar **ADJUDICADO** el Lote 1 “*Pautaje Digital y Producción de Contenido con Inteligencia Artificial*” por los tres ítems solicitados a la sociedad mercantil **ONE TOUCH S.A. DE C.V.**, por un monto de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L626,750.00)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas (I.S.V.), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y económicos; **SEGUNDO:** Declarar **ADJUDICADO** el Lote 2 “*Producción Audiovisual Tradicional y Campañas*” por los tres ítems solicitados a la sociedad mercantil **ONE TOUCH S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L224,250.00)** valor que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas (I.S.V.), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y económicos.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Ley de Contratación del Estado, en su artículo cincuenta y uno (51), establece que; “*La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones*”.

**POR TANTO:** El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación, en aplicación de los artículos: 11, 33, 50, 51, 57, 59 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 19, 53, 100, 125, 132, 133, 136, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 36 numeral 8), 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y atendiendo a la Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada **LP-IHCIETI-FC-011-2025. “FASE 2 DE SERVICIOS DE PAUTAJE PUBLICITARIO”**, de fecha cinco (05) de noviembre de 2025, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso.

**SEGUNDO:** Declarar **ADJUDICADO** el Lote 1 “*Pautaje Digital y Producción de Contenido con Inteligencia Artificial*” por los tres ítems solicitados a la sociedad mercantil **ONE TOUCH S.A. DE C.V.**, por un monto de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 626,750.00)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas (I.S.V.), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y económicos.

**TERCERO:** Declarar **ADJUDICADO** el Lote 2 “*Producción Audiovisual Tradicional y Campañas*” por los tres ítems solicitados a la sociedad mercantil **ONE TOUCH S.A. DE C.V.**, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L224,250.00)** valor que incluye el quince por

ciento (15%) de impuesto sobre ventas (I.S.V.), por ajustarse a los requisitos legales, técnicos y económicos.

**CUARTO:** Una vez notificada la Resolución de Adjudicación se procederá a la firma del contrato dentro de los **TREINTA (30) días calendario siguientes a la notificación**, la no suscripción oportuna del contrato por retraso en la presentación de la garantía, fianzas y demás documentos a presentar por el oferente, dará derecho a SENACIT/IHCIETI, a dejar sin valor ni efecto la adjudicación. Si dentro del plazo señalado anteriormente el adjudicatario no acepta o formaliza el contrato, las causas serán imputables a éste y quedará sin valor ni efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá dentro de **VEINTE (20) Calendario** después de notificada la adjudicación, presentar los siguientes documentos:

- Constancia original de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.
- Original o copia autenticada de la Constancia de Solvencia Fiscal (SAR).
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE (solo en caso de haber presentado constancia de estar en trámite en el momento de presentar la oferta).
- Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado en la Ley del Seguro Social.
- Garantía de Cumplimiento por un valor equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%) de valor adjudicado** mismo que será el valor del contrato.

Si el oferente no acepta la adjudicación, no firma el contrato o no presenta la documentación detallada dentro del plazo establecido, por causas que le fueren imputables a él, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la Garantía de mantenimiento de la oferta. Se procederá a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda mejor oferta evaluada, la más baja y ventajosa y así sucesivamente.

**QUINTO:** Que a través del funcionario delegado proceda a notificar a la sociedad mercantil participante, la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, contando con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para interponer la demanda correspondiente ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán en caso de inconformidad con lo resuelto en el presente acto.

**NOTIFIQUESE.**

  
**Dr. Luther Castillo Harry**  
**Director Ejecutivo IHCIETI**